



Resolución del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre asignación de centros de trabajo y nuevos ámbitos provinciales de destino en la categoría de Técnico 2º Administrativo y tributario. Renta. Personal Fijo Discontinuo.

El artículo 30.2 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria regula, entre otros aspectos, el llamamiento y el orden de elección de centro de los trabajadores fijos discontinuos contratados para colaborar en el desarrollo de la Campaña de Renta, para lo que se posibilita, tanto la permanencia en la misma unidad administrativa de la última Campaña, como el cambio de unidad en la misma provincia y también el cambio de ámbito provincial conforme al procedimiento contemplado en el artículo 30 bis.

Atendiendo a lo dispuesto en dichos artículos y vista la propuesta del día 17 de diciembre de 2024 de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio del citado Convenio Colectivo, la Dirección del Departamento de Recursos Humanos, en virtud de la competencia que se le atribuyen en el apartado 1.2.3 de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 9 de mayo de 2022 (B.O.E. de 14 de mayo)

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación, Anexo I, de trabajadores que podrán cambiar de unidad administrativa dentro del mismo ámbito provincial en que están destinados, pudiendo elegir entre las plazas que, en el momento del llamamiento, no sean cubiertas por los trabajadores que han optado inicialmente por permanecer en la unidad en que prestaron servicios en la última Campaña de Renta. Cuando proceda, la prelación entre ellos en el acto de elección vendrá determinada por la secuencia reflejada en dicho anexo, configurada en base a los criterios contemplados en el artículo 30.2.3 del Convenio Colectivo.

Segundo. Aprobar el cambio provincial de destino y el ámbito de adscripción por reingreso de los trabajadores que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución para cubrir tanto las plazas vacantes de cada ámbito provincial como, en su caso, las resultas generadas en el propio procedimiento de adjudicación de las primeras. La elección del centro de destino y, en su caso turno de trabajo, durante la Campaña de Renta 2024 vendrá determinada por el orden en que aparecen relacionados los trabajadores atendiendo a los criterios ya referidos en el apartado anterior.

Tercero. Excluir del procedimiento a las personas relacionadas en el Anexo III por las causas que, en cada caso, se indican.



Cuarto. Sin perjuicio de la comparecencia en el acto de elección de unidad administrativa, los participantes a los que se les asigna un nuevo ámbito provincial de destino y que, en su caso, se encuentren en situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo, ésta pasará a estar referenciada al nuevo destino provincial.

Quinto. Dar publicidad a la presente resolución mediante su exposición en los tabloneros de anuncios de los centros de trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra la presente Resolución se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, La Directora del Departamento, M. Consuelo Sánchez García